

Oficial del Estado» del 18 de octubre), para la importación de lingote de aluminio aleado y hojas de aluminio aleado por exportaciones previas de hojas y tiras de aluminio, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de lingote de aluminio sin alear y hojas de aluminio sin alear.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Transformados Europa, S. L.» (TRANEROPA), con domicilio en San Andrés, 4, Villava (Navarra), por Orden de 26 de septiembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de lingote y hojas de aluminio sin alear (partidas arancelarias 76.01.A.1 y 76.03.A).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de enero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 26 de septiembre de 1975, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26061 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Frau, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogada con fecha 31 de enero de 1972, en el sentido de ampliar las mercancías de importación a crupones de suela, cuellos y faldas, hojas enteras de suelas de vacuno, curtidos y terminados de curtición vegetal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Frau, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín oficial del Estado» del 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogada el 31 de enero de 1972, para la importación de «box-calf» en pieles enteras, hojas o crupones, curtición mineral o sintética, badanas para forros, pieles ovinas preparadas y pieles caprinas preparadas y terminadas después de su curtición, por exportaciones previamente realizadas, de botas de «cow-boy» para caballeros y señoras, solicita incluir entre las mercancías de importación crupones de suela, cuellos y faldas, hojas enteras de suelas de vacuno, curtidos y terminados de curtición vegetal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Frau, S. A.», con domicilio en Gran Vía Asima, 1 (Polígono Industrial de la Victoria), Palma de Mallorca, por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín oficial del Estado» del 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogada el 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación crupones de suelas, cuellos y faldas, hojas enteras de suelas de vacuno, curtidos y terminados de curtición vegetal.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada par de botas «cow-boy», cualquiera que sea su clase, previamente exportado, podrá importarse un kilogramo de suela. Se considerarán pérdidas, en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 41.09, el 18 por 100. No existen mermas.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que ahora se amplían. Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26062 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Mulet, Sociedad Limitada», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación las pieles de cerdo.*

Ilmo. Sr.: La firma «Calzados Mulet, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y ampliaciones posteriores, para la importación de cueros y pieles por exportaciones, previamente realizadas, de calzado, solicita incluir como nueva mercancía de importación las pieles de cerdo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Mulet, S. L.», con domicilio en O. Pedro-Roig, 65, Lluchmayor (Mallorca), por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación las pieles de cerdo preparadas y terminadas después de su curtición (P. A. 41.05).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de abril de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y disposiciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26063 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de octubre de 1975 por la que se concede a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT, Sociedad Anónima), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de primeras materias y piezas por exportaciones previas de automóviles de turismo, modelo 133.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1975, páginas 23550 a 23552, se corrige en el sentido de que en su norma primera, posición 38, donde dice: «chapa laminada en frío (P. A. 73.13.D.1.a.b.c. y d)», debe decir: «chapa laminada en frío (P. A. 73.15.D.2.a.b.c. y d)»; y en la posición 50, donde dice: «alambre de acero aleado (P. A. 73.15.G.9.a.b.c. y 73.15.09.a.b.c.)», debe decir: «alambre de acero aleado (P. A. 73.15.G.9.a.b.c. y 73.15.D.9.a.b.c.)».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

26064 *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Calixto González-Quevedo Bruzón y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.648, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Calixto González-Quevedo Bruzón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución desestimatoria presunta, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de este Departamento, ha recaído sentencia en 22 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del